



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE
SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 6042 (V.
y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A CECILIA
NOEMÍ SOTO BOOTH, DE LA REGIÓN DEL
MAULE.**

Talca, **17 AGO. 2017**

Resolución Exenta Nº **1176**

VISTOS:

- a) El D.S. Nº 52(V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta Nº 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) El Ord. Nº 3957, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para una familia que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y que requieren resolver transitoriamente su problema de carencia habitacional;
- f) Las facultades que me confiere el D.S Nº 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) El Decreto Supremo Nº 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- h) La Resolución Nº 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. Nº 255, de 2006, el D.S. Nº 1, de 2011, el D.S. Nº 49, de 2011, el D.S. Nº 52, de 2013 y el D.S. Nº 10, de 2015, todos de Vivienda y



Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977

- b) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a la familia que se refiere el Oficio citado en el Visto e) precedente, ya que se encuentra viviendo en muy malas condiciones, ya que debido a su situación de salud es complicada, y requiere de gastos especiales;
- c) Que, la familia, que se aluden en el Visto e), presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- d) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 7,5 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013 a la siguientes personas, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

Nombre	Rut
Cecilia Noemí Soto Booth	19.390.740-7

2. **EXÍMASE** a la Sra. Cecilia Noemí Soto Booth, Rut. Nº 10.010.586-1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, relativo a los ingresos del núcleo familiar.
3. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un período de 24 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
4. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5º, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
5. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la



beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013;

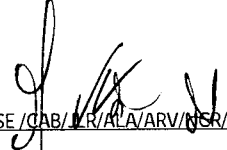
7. **ESTABLÉCESE** que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
8. **ESTABLÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2017, de la Región del Maule. El monto a imputar será de **180 Unidades de Fomento**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



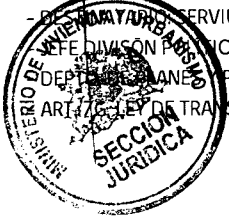
RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE




RSE/CAB/UR/ALA/ARV/NSR/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISION POLITICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPARTAMENTO PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- AREA DE TRANSPARENCIA





ORD. N°: 3957 /

ANT. : - DECRETO SUPREMO N° 52/2013 QUE APRUEBA REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA.

- MEMORÁNDUM N° 85 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2017, UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL SERVIU REGIÓN DEL MAULE

MAT. : SOLICITA ASIGNACIÓN DIRECTA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 14 DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N° 52/2013, PARA LA SRA. CECILIA SOTO BOOTH, REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 01 AGO. 2017

A : SR. RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO – REGIÓN DEL MAULE

DE : SR. OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud señalada en la materia de este documento, vengo en exponer y requerir a Ud. lo siguiente:

1. Sra. Cecilia Noemí Soto Booth RUT: 19.390.740-7

La Sra. Cecilia Soto actualmente se encuentra arrendando con recursos propios una vivienda ubicada en 35 ½ Oriente N° 386 en la comuna de Talca.

En la actualidad su situación financiera se está viendo mermada por una enfermedad que la está afectando en uno de sus senos y una hernia abdominal, además que sus ingresos no son los suficientes para mantener su núcleo familiar que lo integran ella y sus 4 hijos, cuyas edades fluctúan entre los 3 y 14 años de edad. El total de ingresos de esta familia es de \$ 322.000.

Cabe señalar que, la Sra. Cecilia Soto está actualmente reuniendo el ahorro suficiente para poder postular a los llamados regulares para adquisición de vivienda que entrega el Ministerio de Vivienda a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, donde ya ha logrado reunir la suma de 5 Unidades de Fomento de las 10 Unidades de Fomento que debe acreditar para postular al programa.

2. Que de acuerdo a los requisitos para ser postulante hábil del Programa de Arriendo de Vivienda, la situación de la Sra. Cecilia Soto es la siguiente:

Requisito	Cumple	
	SI	NO
Mayor de 18 años (Letra a) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Extranjero (Letra b) Art. 16 del D.S. N° 52)	-	-
Ahorro 4 U.F. (Letra c) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Puntaje FPS o CSE (Letra d) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Núcleo Familiar (Letra e) Art. 16 del D.S. N° 52)	X	-
Ingresos del Núcleo Familiar (Letra f) Art. 16 del D.S. N° 52)	-	X

3. Que conforme a los impedimentos para postular del Programa de Arriendo de Vivienda, la situación de la Sra. Cecilia Soto es la siguiente:

Requisito	Eximir Impedimento
Postulación Vigente a Otro Programa (Letra a) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Propietario o Asignatario de Vivienda (Letra b) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Derechos en Comunidad (Letra c) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficiados (Letra d) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficio de Arriendo menor a 3 años (Letra e) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficio Vigente no aplicado (Letra f) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Postulaciones Vigentes (Letra g) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
Beneficios en otros Programas menor a 3 años (Letra h) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO
No contar con Núcleo Familiar (Letra i) Art. 21 del D.S. N° 52)	NO

4. Que según a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 12 de mayo de 2017, se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
5. Por lo anterior solicitamos a Usted lo siguiente:
- a. Otorgar subsidio de arriendo según lo señalado de acuerdo a las facultades entregadas en la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 12 de mayo de 2017, por el **plazo de 24 meses**, hasta que la **Sra. Cecilia Noemí Soto Booth RUT: 19.390.740-7** pueda realizar una postulación a los llamados regulares del Ministerio de Vivienda.

- b. Que el monto de subsidio para la **Sra. Cecilia Noemí Soto Booth RUT: 19.390.740-7** sea de **hasta 7,5 U.F.** (\$200.000 aprox.) de acuerdo al artículo 14 del D.S. N° 52/2013, **que permita cubrir el 100%** del canon de arriendo.

Lo anterior de acuerdo al resuelvo 5 de la Resolución Exenta N° 6.024, (V. y U.), de fecha 12 de mayo de 2017

- c. Que se exima a la **Sra. Cecilia Noemí Soto Booth RUT: 19.390.740-7** de los requisitos para postular que no cumplen, según el cuadro señalado en el punto 2 del presente oficio.

Saludos Cordiales,



[Handwritten Signature]
OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DEL MAULE

Se adjunta documentación.-

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- (CLORINDO FUENZALIDA, EUGENIA TOLEDO)
- UNIDAD DE GESTIÓN SOCIAL (MARIA ALEJANDRA GUERRERO)

